

5-5805/4

1

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. *d. 065*

CONTRA *Antoni Ferrer Borras*

DE *Cinaste* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Benehane*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL _____ DE _____ DE 19 _____

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

A. R. - 22-3-43

[Handwritten signature]

Donabane

2

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
LÉRIDA
Presidencia

Ilmo. Sr:

Rollo Nº.-12.931.

Inculpada

Antonio Torres Bo-
sost, vecino de Gi-
naste.

NOTA. Por no constar
la vecindad del ene-
cartado en el tes-
timonio a que se
refiere la presen-
te resolución, di-
cho antecedente
ha sido facilitado
por el Excmo. Sr.
General. Comandan-
te Militar de esta
Plaza.

Tengo el honor de remitir a
V.S.I. el adjunto testimonio de la
Autoridad Militar relativo al encar-
tado que al margen se expresa, por
haberse dictado en el día de hoy por
este Tribunal auto decretando la in-
hibición a favor del de su digna Pre-
sidencia, por deducirse del aludido
testimonio que dicho inculpada es
vecino de esa Provincia, rogándole
se sirva acusar recibo para su cons-
tancia en el rollo de su razón.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Lérida, 11 de Marzo de 1943

[Handwritten signature]

Ilmo: Sr:
Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA





AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
4.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado Militar de ~~Barcelona~~
LIQUIDACIONES
LÉRIDA

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la resolución recaída a ANTONIO TORRES BOSOST, a los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Asimismo ruegole se digne ordenar sea remitido el correspondiente acuse de recibo para constancia en la ejecutoria de su razón.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lérida a 19 de Agosto de 1942

EL JUEZ DE LIQUIDACIONES

Firma manuscrita del Juez de Liquidaciones.



Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
PLAZA

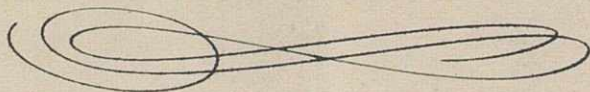
AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
LÉRIDA

Presidencia

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta comunicación de fecha 19 de los corrientes a la que acompaña testimonio de la sentencia dictada contra ANTONIO TORRES BOSOST, a los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lérida, 21 de Agosto de 1942.

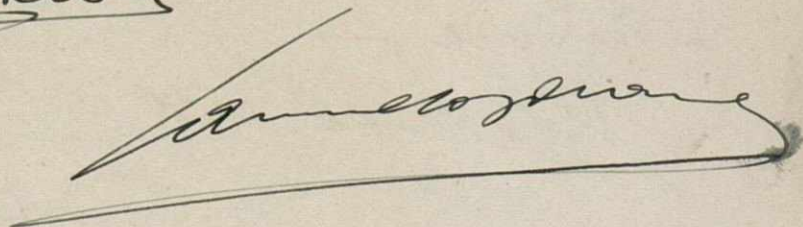


SR: JUES MILITAR DE LIQUIDACIONES

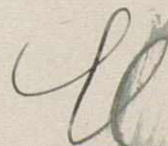
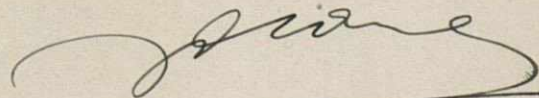
LÉRIDA

B. 3.883.068

PROVIDENCIA.- Huesca diecisiete de Abril de mil novecientos cua-
S.S. renta y tres.
Presidente Dese vista del anterior testimonio de sentencia al Mi-
Pino nisterio Fiscal qeafectos de informe.
de Castro Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Pre-
===== sidente, certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo anteriormente acordado,
certifico.



Fiscal estimo procedente la
incoación del oportuno expediente
de Responsabilidad política
contra Antonio Ferrer Berast, cuya
competencia corresponde a esta Au-
diencia. —

Museo 20 Abril 1943.

Accepto

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, de de mil novecientos cuarenta y —

PROVIDENCIA

Huesca, *veintiocho* de *Abril* de mil novecientos cuarenta y *tres* —

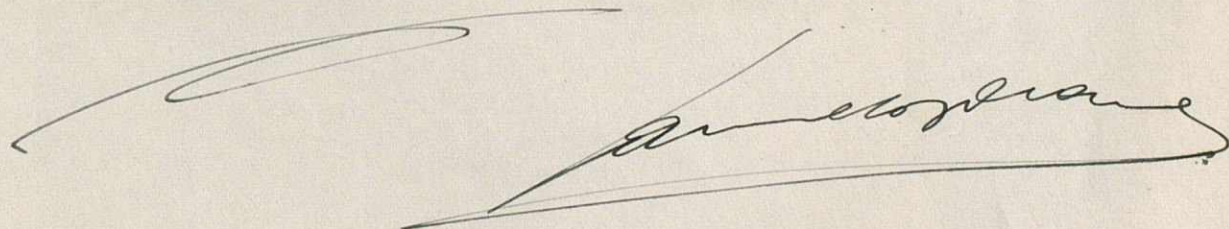
S. S.

Asistido
Don
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo *urgencia* número *1104-39* contra *Antonio Ferrer Rosot* por el delito de *Adhesión a la Rebelión* remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Buenabarre* *Previo informe del M. Fiscal* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

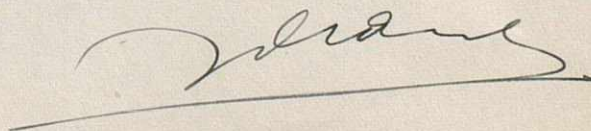
Dése cuenta al Tribunal Nacional *Y remitir ficha al P. C. de Penados*

Lo acordaron los S. S. del margen y ~~firma~~ el Sr. Presidente, de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



CERTIFICACION

M. R. Fiscal

Al siguiente día
R. Fiscal del Gobierno

notifiqué debidamente a e

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia
arma; de que certifico.

[Handwritten signatures]

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE JURISDICCIONES
Recibida nota de

responsabilidad politica de Antonio Torres Bosch

ENTRADA

Expte. n.º

Juzgado de Besabarre Audiencia de Huesca nº 2.065

1 - MAY 1943

El Jefe del Registro,

REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

[Handwritten signature and circular stamp]

A. 9.202.697

8

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. Núm. 343.

contra

Antonio Torres Borset

vecino de

Montany

Nº audiencia 2065

Iltmo. Señor

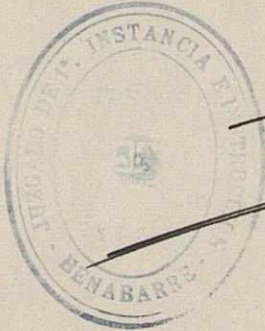
Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Políticas, contra el inculcado anotado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 23 de Agosto
de 1943

El Juez de Inst.

[Handwritten signature]



Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca.

Subscrito

No hay envase

Notificado B 082-12-1943

No pose bienes

9

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

343-

Año

1943

Inculcados:

Antonio Torres Bosost

Pueblo:

Ginaste (Montany)



Montorny -

141

1.
10

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Torres Bosest, vecino de Ginasta.

2.065

Expediente núm.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Abril de 1943

José Luis Durkade



Sr. Juez de Instrucción de Banabarra.

DON JULIAN ILLA JOVE, SOLDADO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE LIQUIDACIONES DE ESTA PLAZA DE BALAGUER Y DEL QUE ES JUEZ EL ALFEREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA DON FRANCISCO FERRE SOLANES

*Intitulado a Huesca.
vecinos de Finaste (Huesca)*

CERTIFICO: Que en el procedimiento de urgencia n.º 1104 seguido contra el procesado ANTONIO TORRES BOSOST, se dictó sentencia por el Consejo de Guerra Permanente de Lérida LA CUAL FUE APROBADA, HECHA FIRMA Y EJECUTORIA por el Ilmo. Sr. AUDITOR DE GUERRA en acuerdo de fecha 11 de Diciembre de 1939, la cual copiada literalmente dice así.—Reunido el Consejo de Guerra Permanente de Lérida, para ver y fallar la causa número 1104 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado ANTONIO TORRES BOSOST, mayor de edad penal, y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.—Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y la Defensa y de las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Que el procesado era afiliado a la C. F. T., habiendo quemado las imágenes y objetos de culto de varios pueblos, hizo guardias y patrulló con armas, quitó una cruz de la Iglesia y puso en su lugar una bandera de la F. A. I., diciendo que mataría al que la tocara. Exigió con amenaza de muerte los documentos acreditativos de una deuda a Jaime Tur, fué voluntario al frente rojo, y de los que hacían guardias y realizaban ejecuciones en esta capital, ya que decían que los señoritos de Lérida obligaba a mancharse los pies en la sangre de sus compañeros.

HECHOS PROVADOS.—CONSIDERANDO: Que los hechos relatados anteriormente y que el Consejo declara probados, son constitutivos de un delito de rebelión militar previsto y penado en el artículo n.º 238 párr. 2º del Código de Justicia Militar, y de cuyo delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado que se deja hecho mérito en el resultando de hechos probados.—CONSIDERANDO: Que el Consejo haciendo uso de la facultad que le confieren los artículos 172 y 173 del Código de Justicia Militar estima justo imponer al procesado la pena que en la parte dispositiva se señala. CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito, lo es también civilmente y que cuando la pena impuesta lo permita es de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida.—VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación.—FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO TORRES BOSOST a la pena de MUERTE llevando consigo las accesorias correspondientes y siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida. En cuanto a la responsabilidad civil estése a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.—Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hay cinco firmas ilegibles rubricadas.

Y para que conste y surta los efectos, expido el presente de orden del Sr. Juez y con su V.º B.º en la Plaza de Lérida, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Juez de Liquidaciones,

Jefe

El Secretario,

Julian Illa

Asimismo certifico que en la misma obra oficio del Excmo. Sr. Capitán General que copiado literalmente en su parte pertinente dice así: Ilmo. Sr.-El Ilmo. Sr. Auditor de División D. CIRILO GENOVES AMOROS, Jefe de la Asesoría del Ministerio del Ejército, en escrito de fecha 19 del actual número 5030 me dice lo siguiente: "Que Su Excelencia, a quien ha sido notificada la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra celebrado en Lérida, para ver y fallar la causa número 11-04, seguida contra ANTONIO TORRES BOSOST, se ha servido CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado".-Lo que trasladado a V.S.I. para su notificación y liquidación.-Dios guarde a V.S.I. muchos años.-Barcelona a 28 de Septiembre de 1940.-EL CAPITAN GENERAL". Firmado y rubricado

Concuerda fielmente con el original a que me remito. Y para que conate y surta efectos expido el presente con el Vº Bº de S.S. en la Plaza de Lérida a doce y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº

Bº

EL JUEZ DE LIQUIDACIONES

Providencia

Providencia

VIDENCIA JUEZ (Benabarre, a 31 de Agosto 12
Sr. Corculhelo } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

*librándose para todo ello orden al in-
ferior de Montanuy.*



Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

[Signature] Eduardo Lacambra

Delizneis

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature]
Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a veis de Septiembre 13

de mil novecientos cuarenta y Tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia n.º 20.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *Antonio*

Forres Borrot



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a *31* de *Agosto* de 1943.

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de *Montany*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.^a Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.^a Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

PRO-

VIDENCIA/. Cúmplase cuanto se ordena en el escrito que antecede, y hecho repórtese. Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Suplente en Montanuy a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres de que yo el Secretario certifico.



El Juez

José Pons

El Secretario

José Coll

Diligencia/. En el siguiente día de la anterior providencia se ha requerido al Sr. Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia civil, Alcalde y Jefe local de F. E. T. y de las Jons del presente distrito infirme del inculpado Antonio Torres Bosert sobre los extremos que se indican en el modelo que se les facilita y cumplimentados entreguense en este Juzgado para su remisión al Juzgado de su procedencia, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Coll

OTRA/. Incontinenti se han designado a los vecinos del pueblo natal del citado inculpado, Jaime Turu Llench, Pedro Palacin Badia y Juan Parache Mora, para que declaren sobre los extremos contenidos en modelo recibido y practicadas unáense a estas diligencias, de que certifico.

José Coll

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

de

BENABARRE

6-
15

Expediente Núm. 143.

Contra

Antonio Lores

Bosch

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

Montany

A.) Filiación política del inculcado:
B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.

C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.

D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.

E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.

F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.

G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

H.) Valoración de sus bienes e ingresos.

I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.

Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 21 de Agosto de 1942.



El infrascripto Cura ecónomo Encargado de la Parroquia de Ginaste, en el distrito de Montanuy.

INFORMA: que el vecino del pueblo de Ginaste, distrito de Montanuy, ANTONIO TORRES BOSORT, seltete, labrador, hijo de José y Maria, es persona;

- A) que antes del G. M. N. estaba afiliado a C. N. T.
- B) que no desempeñó cargo alguno en la organización ni en otros de índole política.
- C) que la manera de conducirse en su vida ciudadana, era durante la época de dominio rojo, reprochable.
- D) Se presentó voluntario en el Ejército marxista; cooperó a la quema y destrucción de las Iglesias de Sernet, Aneto, Bene, Estet, Forcat y Viñal; que en el campamento de la Iglesia de Ginaste derribó una cruz que había en la cúspide de la torre y en su lugar colocó la bandera anarquista, ordenando al vecindario que el que la sacaría sería muerto. Al regresar al pueblo manifestó entre otras cosas que formaba parte del piquete de ejecuciones de Lérida para fusilar a las personas de derecha y que a su convecino Jaime Turó le obligó a entregarle unos documentos de valor bajo pena de ser fusilado..
- E) que se carece de testimonios y documentos para probar lo que se le imputa.
- F) que se ignora su actual paradero y Carcel donde se encuentra.
- G) que no dejó en zona liberada conyuge ni hijos por seltete.
- H) que no tiene bienes de fortuna, es insolvente.
- I) que el jornal de un bracero en este distrito es de diez pesetas.

-10- -J' que como se dice al principio se llaman José Torres
Maria Beser, y su nacimiento tuvo lugar el dia cinco
de Febrero de mil novecientos nueve. ib lo no , atam
Y para que asi conste y surta los efectos precedentes,
firmo el presente en Montanuy a veinte de Septiembre de
mil novecientos cuarenta y tres.

El Encargado de la Parroquia

Francisco Ferrer





Ytalo Sr.

Para el honor se informo
papeo, que de los antecedentes to-
mados en este punto sobre An-
tonio Jones Berrot, vecino
que fue de Guasto, distrito
de Montany, colten, labra-
dor, hijo de Jose y de Maria
resulto:

A) Afiliado a C. N.º de este punto
del Glorioso Movimiento Nacional

B) No desempeñó cargo alguno

C) - Alcalde

D) - Voluntario en el ejército
rojo; interino en la guardia
de las iglesias de Lente, Aneto,
Bard, Estet, Torcat, y Sinal. En
el campanario de Guasto desfiló
la cruz que lo remataba colocan-

do en su lugar la bandera de su organizaci^on ame-
nazando al vecindario con la muerte para el fin la
quitar. Se le oyó decir formaba parte del piquete de
ejecuciones de Lérida, fue llevada a personas de serachas
a Jaime Turó le hizo bajo amenaza de muerte entregar
sus documentos de valor

C). - No existen

H). - Se ignora

G). - Es de estado coltero

H). - Inolcente

I). - Dize penates.

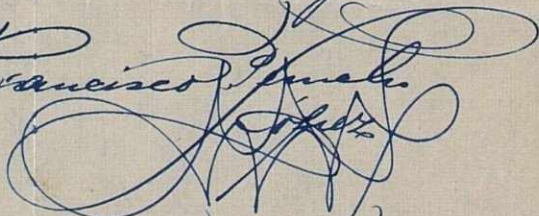
J). - José Ferrer y María Pinares; el día 5 de febrero
de 1908

Dada en la ciudad de V. muchos años

Dien 20 de Septiembre de 1943

El Jefe de Encargos

Francisco Pualé



Ilmo Sr. Jefe de Instrucción de Distrito
Benabarre



AYUNTAMIENTO NACIONAL

— DE —

MONTANUY

(HUESCA)

Núm.

D. José Donés Palacín, Alcalde y Jefe Local de F. E. T. y de las JONS del distrito de Montanuy.

INFORMA: que el vecino del pueblo de Ginaste, distrito de Montanuy, ANTONIO TORRES BOSORT, seltere, labrador, hijo de José y Maria, es persona;

- A) que antes del G. M. N. estaba afiliado a C. N. T.
- B) que no desempeñó cargo alguno en la Organización ni en otros de índole política.
- C) que la manera de conducirse en su vida ciudadana, era durante la época de dominio rojo, reprochable.
- D) Se presentó voluntario en el Ejército marxista; cooperó a la quema y destrucción de las Iglesias de Senet, Aneto, Bene, Estet, Forcat y Viñal; que en el campañario de la Iglesia de Ginaste derribó una cruz que había en la cúspide de la torre y en su lugar colocó la bandera anarquista, ordenando al vecindario que el que la sacaría sería muerto. Al regresar al pueblo manifestó entre otras cosas que formaba parte del piquete de ejecuciones de Lérida para fusilar a las personas de derecha y que a su convecino Jaime Turle le obligó a entregarle unos documentos de valor bajo pena de ser fusilado..
- E) que se carece de testimonios y documentos para probar lo que se le imputa.
- F) que se ignora su actual paradero y Carcel donde se encuentra.
- G) que no dejó en zona liberada conyuge ni hijos por ser seltere.
- H) que no tiene bienes de fortuna, es insolvente.
- I) que el jornal de un bracero en este distrito es de diez pesetas.

J) Que como se dice al principio se llaman José Torres y Maria Beser, y su nacimiento tuvo lugar el día cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Y para que así conste y surta los efectos precedentes, firme el presente en Montanuy a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde y Jefe local



José Torres

Comparecencia/. En el pueblo de Montanuy a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario infrascripto, comparecen los vecinos del pueblo de Ginaste Jaime Turo Llonch, Pedro Palacín Badia y Juan Parache Mora, todos casado y mayores de edad y enterados de los extremos que se señalan en el modelo que les ha sido facilitado por este Juzgado relativo a informe del inculpado Antonio Torres Bosert, dicen:

- A) que antes del G. M. N. pertenecía a la C. N. T.
- B) que no les consta desempeñara cargo alguno en la Organización ni en otro partido político.
- C) que en su vida ciudadana su comportamiento era reprochable.
- D) que se presentó voluntario en el Ejército rojo; cooperó a la quema de imágenes existentes en las iglesias de Sonet, Aneto, Bone, Estet, Forcat y Viñal, que colocó la bandera anarquista en la cús pide de la terre de Ginaste y amenazó de muerte a quien la retirara, que manifestó formaba parte del piquete de ejecuciones de las personas de derecha que se fusilaban en Lérida y que obligó a Jaime Turo a que le entregara un documento de valer bajo pena de ser fusilado.
- E) que se carece de testimonios y documentos para probar lo que se le imputa.
- F) que se ignora su actual paradero y Carcel donde pueda encontrarse.
- G) que no dejó en zona liberada conyuge ni hijos por ser soltero.
- H) que no tiene bienes de fortuna, es insolvente.
- I) que el jornal medio de un bracero es de diez ptas.
- J) que los padres del inculpado se llaman José Torres y Maria Bosert y su nacimiento tuvo lugar el dia cinco de Febrero de mil novecientos ~~XXXXXX~~ ~~XXXX~~ nueve.

Y no teniendo otras cosas que decir a ello se afirma ratifican y firman con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifique.

El Juez
José Pous

Los testigos
Pedro Palacín
Jaime Turo
Juan Parache

El Secretario
Juán



DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que segun aparecen en los libros registro obrantes en este Juzgado, con fecha 23 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente, cancelandose y dejando sin efecto toda clase de traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. El Referido esto se notifico mediante publicación e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de 1943.

Benabarre, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y sei
Doy fe.

